



INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO 50/2020, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DEMÁS SOPORTES PUBLICITARIOS, DESTINADOS A LA MATERIALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

ÍNDICE

1) OBJETO DE LOS CONTRATOS BASADOS.

2) ACTUACIONES PREVIAS: FIJACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN.

- Elaboración del documento de licitación.
- Tramitación del documento de licitación.

3) LICITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS.

- Solicitud de ofertas.
- Presentación de ofertas.
- Apertura y valoración de ofertas.
- Ofertas anormalmente bajas.

4) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CUANDO LOS ORGANISMOS DESTINATARIOS DEL CONTRATO ESTÉN DENTRO DEL ÁMBITO SUBJETIVO OBLIGATORIO DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL (Art. 229.2 LCSP)

- Elevación de la propuesta de adjudicación.
- Informe de valoración.

5) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO POR LA DGRCC.

- Revisión por la DGRCC de la propuesta de adjudicación.
- Solicitud de la garantía definitiva.
- Adjudicación del contrato basado y notificación.
- Custodia de la documentación del expediente.

6) EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO BASADO.

- Plan de medios.
- Incidencias en el contrato basado.
- Finalización del contrato basado.

7) CUESTIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A ESTE ACUERDO MARCO

1) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

EL objeto del acuerdo marco es la prestación de los servicios de compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios para la materialización de las campañas de publicidad institucional.

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente acuerdo marco:

- Las campañas de carácter industrial, comercial o mercantil.
- Los servicios de creatividad, así como la evaluación de la eficacia y resultados de las campañas (evaluación ex post).
- Las campañas de publicidad institucional cuyo ámbito territorial de difusión sea internacional.

El objeto del acuerdo marco se divide en dos lotes:

- LOTE 1.- Servicios de compra de espacios publicitarios de aquellas campañas que incluyan difusión en el medio de televisión (*finalizada su vigencia*).
- LOTE 2.- Servicios de compra de espacios publicitarios de aquellas campañas que no incluyan difusión en el medio de televisión (*prorrogado hasta el 21/06/2024, o hasta el inicio de un nuevo acuerdo marco, si esta fecha fuera anterior*).

2) ACTUACIONES PREVIAS: FIJACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA LICITACIÓN

Al tratarse de un acuerdo marco que no tiene todos sus términos definidos conforme a lo establecido en el artículo 221.4.b) de la LCSP, para la adjudicación de sus contratos basados deberá celebrarse siempre una segunda licitación. Las actuaciones relativas a dicha licitación previas a la adjudicación se realizarán por el organismo destinatario de la prestación.

Además, con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los organismos destinatarios de la prestación nombrarán un responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, que asumirá la función de interlocución con la empresa adjudicataria del contrato basado, atendiendo a las instrucciones que imparta el responsable del acuerdo marco, así como a las que dicte el órgano de contratación para la interpretación del citado acuerdo marco.

Es necesario iniciar la tramitación de los contratos basados con antelación suficiente a la fecha prevista para la realización de la difusión de la campaña (ver cronograma en el anexo).

Se recuerda que no se podrá realizar reservas de espacios, ni ningún otro tipo de actuaciones contempladas en el contrato basado, hasta que se produzca la adjudicación del mismo.

- **Elaboración del documento de licitación.**

Para fijar los términos concretos que han de regir los servicios de compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios de cada campaña de publicidad institucional, el AM 50/2020 prevé una segunda licitación en la que se establecerán como criterios de valoración para la selección del adjudicatario alguno/s de los previstos al efecto en el propio acuerdo marco (cláusula 27.2 y Anexo IV del PCAP).

El organismo destinatario de la prestación elaborará el documento de licitación con antelación suficiente y teniendo en cuenta los plazos de los trámites posteriores, así como las fechas de difusión de la campaña.

Los documentos de licitación según la cláusula 27.2 del PCAP incluirán, entre otros aspectos:

- El título y descripción del objeto del contrato.
- El órgano de contratación.
- El organismo interesado y el responsable del contrato.
- El lote al que corresponde el contrato.
- El plazo de duración del contrato basado.
- El presupuesto máximo del contrato.
- El contenido, forma y plazo de presentación de las ofertas.
- Los criterios de valoración de las ofertas, conforme al Anexo IV.2 del PCAP.
- Los parámetros que permitan identificar las ofertas anormalmente bajas.
- Condición/es especial/es de ejecución.
- La financiación y pago.
- Cláusula de protección de datos.
- Aspectos particulares de la campaña de publicidad, entre otros: denominación, objetivo, público objetivo, periodo de desarrollo, medios de difusión y formatos de las inserciones.
- Prescripciones técnicas específicas del contrato basado, de acuerdo con lo previsto en el PCAP y en el PPT de este AM.

Al objeto de simplificar el trabajo de los organismos destinatarios de la prestación, se recomienda seguir el modelo de documento de licitación que puede encontrarse en el apartado de Documentos Asociados de la página web de contratación centralizada - https://contratacioncentralizada.gob.es/ficha-am/-/journal_content/XXA1X8YVROqE?_56_INSTANCE_XXA1X8YVROqE_articleId=15859&_56_INSTANCE_XXA1X8YVROqE_groupId=11614

Con carácter general los documentos de licitación de campañas financiadas con fondos de la Unión Europea deberán incluir los elementos de identificación obligatorios previstos en la regulación de la Unión Europea. Estos organismos deberán cumplir todos los requisitos que resulten exigibles en la normativa comunitaria o nacional para obtener el retorno de las ayudas comunitarias.

- **Tramitación del documento de licitación.**

En primer lugar, el organismo destinatario de la prestación enviará para su revisión a la dirección de correo electrónico ampublicidad@hacienda.gob.es el documento de licitación. Se recomienda utilizar el último modelo de documento de licitación publicada por esta subdirección en el Portal de Contratación Centralizada.

En todo caso, y una vez revisada la propuesta de documento de licitación, se deberá recabar la conformidad de esta DGRCC. Para ello, se remitirá a través del correo electrónico mencionado la siguiente documentación:

- El documento de licitación firmado por la persona competente del organismo.
- El certificado acreditativo de la existencia y retención de crédito adecuado y suficiente

para atender el gasto derivado de esta contratación.

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) firmada por la misma persona que firma el documento de licitación.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) firmada por el responsable del contrato siempre que sea diferente de la persona que firma el documento de licitación.
- En su caso, memoria justificativa para contratos no sujetos a regulación armonizada cuando el organismo destinatario considere oportuno no invitar a la totalidad de empresas.

3) LICITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

Con carácter previo a cursar invitación a las empresas, se deberá proceder a la aprobación del gasto, previa fiscalización del mismo en los casos en los que el organismo destinatario esté sujeto a función interventora.

- **Solicitud de ofertas**

El organismo destinatario de la prestación de estos servicios será el encargado de realizar la invitación a los licitadores, y de la recepción y examen de las ofertas.

El procedimiento de segunda licitación se deberá tramitar en su totalidad de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) u otras plataformas de contratación que cumplan los requisitos establecidos en la LCSP, incluyéndose el documento de licitación del contrato basado al que previamente se otorgó su conformidad y fue aprobado por el órgano competente del organismo.

Se deberá invitar a todas las empresas adjudicatarias del lote correspondiente del acuerdo marco. No obstante, en el caso de que el contrato basado no estuviera sujeto a regulación armonizada, se podrá invitar a la licitación a un mínimo de tres empresas (supuesto previsto en el artículo 221.6.a) de la LCSP), justificándose debidamente en el expediente esta circunstancia. En todo caso, con el fin de garantizar la concurrencia competitiva en la presentación de ofertas del contrato basado, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, a los solos efectos de cómputo del número mínimo de tres empresas a las que solicitar oferta, contarán como una sola.

La invitación se dirigirá a la dirección de correo electrónico designada a estos efectos y para este acuerdo marco por las empresas adjudicatarias del lote correspondiente, que figura en la herramienta CONECTA-CENTRALIZACIÓN.

Para la obtención de las direcciones de correo de invitación a segunda licitación de las empresas del lote que se va a licitar debe descargarse de la aplicación CONECTA - CENTRALIZACIÓN un Excel con dichas direcciones, siguiendo el proceso que se indica en la *“Guía para la realización de invitaciones a segundas licitaciones”* disponible en:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/como-comprar>

Dicho Excel se importará posteriormente a la PLACSP. Se recomienda descargar el Excel de CONECTA cada vez que se vaya a invitar ya que las empresas adjudicatarias suelen modificar las

direcciones y, además, en el caso de existir adjudicatarios excluidos temporalmente tampoco figuran en el Excel.

En el anuncio de licitación se fijará un plazo suficiente para la presentación de las ofertas relativas a cada contrato basado, teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

- **Presentación de ofertas**

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las ofertas se presentarán en formato electrónico a través de la PLACSP u otras plataformas de contratación que cumplan los requisitos establecidos en la LCSP.

En el caso de que se empleen criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta deberá presentarse en dos sobres electrónicos distintos, identificando en cada uno claramente su contenido.

- Sobre electrónico nº 1 “oferta evaluable sin fórmulas”.
- Sobre electrónico nº 2 “oferta evaluable mediante fórmulas”.

Las ofertas deberán venir firmadas electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente. Además dicha firma deberá ser visible.

- **Apertura y valoración de ofertas**

Cuando en el documento de licitación se establezca criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas, la apertura del sobre electrónico nº 2 que contenga la oferta cuyos criterios sean evaluables mediante fórmulas, sólo podrá realizarse por el organismo destinatario de la prestación una vez se haya valorado el contenido del sobre electrónico nº 1 que contenga la oferta no evaluable mediante fórmulas y elaborado el correspondiente informe de valoración, que deberá estar firmado por la persona competente.

El organismo destinatario de la prestación realizará la valoración y clasificación de las ofertas, proponiendo la adjudicación a la oferta mejor clasificada de las recibidas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el documento de licitación.

Se refundirá en un único informe la valoración del sobre 1 y del sobre 2 para subir a CONECTA un único informe de valoración firmado por la persona competente, independientemente de los informes de valoración que de cada sobre se hayan elaborado.

Las personas que participen en la valoración deberán firmar una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

En el caso de que el contrato basado esté financiado mediante el PRTR se deberá cumplir con lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se enviará una solicitud firmada por la persona responsable de la operación a esta DGRCC requiriendo la declaración de ausencia de conflicto de interés de la persona titular del órgano de contratación.

- **Ofertas anormalmente bajas**

Los documentos de licitación deberán incluir los parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas. Se distinguen dos supuestos:

a) Cuando el único criterio de valoración sea el precio y/o porcentaje de descuento podrán utilizarse:

i. Los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas teniendo en cuenta lo siguiente:

- En cada una de las ofertas que deban presentarse en precio, para apreciar que la oferta es anormal o desproporcionada se aplicarán los límites fijados en el citado artículo 85 del Reglamento.
- En cada una de las ofertas que deban presentarse en descuento sobre tarifa, se aplicarán también los límites fijados en el artículo 85 del Reglamento. No obstante, las referencias en el citado artículo a la/s oferta/s “inferior/es” o viceversa, se han de entender en sentido contrario al tratarse de descuentos.

La consideración de carácter desproporcionado o anormalmente bajo de las ofertas se hará respecto de cada grupo de conceptos donde el documento de licitación exige oferta en precio o descuento sobre tarifa, aplicándose para todo el conjunto de criterios con descuento, por un lado, y de precio, por otro, según la ponderación atribuida a su valoración. No obstante, es preciso que en ambos grupos de conceptos (precio y descuento) concurren las condiciones antes exigidas para considerar que la oferta está incurso en presunción de anormalidad.

ii. O si se decide utilizar otros parámetros objetivos para apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se deberán explicar en el documento de licitación.

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se deberá obligatoriamente indicar en el documento de licitación los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En el caso de empresas pertenecientes a un mismo grupo, la consideración de carácter desproporcionado o anormalmente bajo se calculará sobre la oferta que en su conjunto haya obtenido mayor puntuación

Cuando el organismo destinatario de la prestación aprecie presunción de anormalidad, éste requerirá al licitador para que en el plazo razonable justifique por escrito y de forma electrónica la viabilidad de su oferta.

Si, a la vista de la justificación del licitador, el organismo destinatario de la prestación considerase que la información recabada no explica satisfactoriamente el carácter desproporcionado o anormalmente bajo de la empresa, excluirá al licitador reflejando esta circunstancia en el informe de valoración.

4) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN CUANDO LOS ORGANISMOS DESTINATARIOS DEL CONTRATO ESTÉN DENTRO DEL ÁMBITO SUBJETIVO OBLIGATORIO DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL (Art. 229.2 LCSP)

Realizados todos los trámites anteriores, para la adjudicación del contrato basado en el AM 50/2020 el organismo destinatario de la prestación debe tramitar la propuesta de adjudicación del contrato basado a través de la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN.

- **Elevación de la propuesta de adjudicación**

La propuesta de adjudicación se elevará a la DGRCC a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACION firmada por el órgano competente del organismo destinatario de la prestación y debidamente diligenciada, en su caso, por la Interventora o el Interventor en relación con la fiscalización del expediente. Ambas personas deben figurar en la propuesta debidamente identificados (nombre y cargo)

Tanto el Interventor o Interventora como la persona competente para aprobar la propuesta de adjudicación deberán firmar por la misma vía (ambos dentro de CONECTA o ambos fuera de CONECTA y en este caso adjuntar la propuesta donde se deben visualicen ambas firmas y el cargo)

Cuando se firme fuera de CONECTA, no es posible la alteración posterior de la propuesta de adjudicación ya fiscalizada y aprobada, siendo el organismo petionario en CONECTA quien garantiza dicha integridad.

Cuando el organismo destinatario no esté sujeto a función interventora, el órgano competente del mismo certificará este extremo y que el gasto correspondiente y su distribución por anualidades han sido aprobados por el órgano competente.

La propuesta de adjudicación debe acompañarse de la siguiente documentación relativa a la licitación:

- a) Documento de licitación firmado electrónicamente por el órgano competente=> se incluyen en "*Documento de licitación*".
- b) Certificados de licitación: los certificados generados por la PLACSP, o documentos equivalentes en el supuesto de que la licitación se haya tramitado a través de otras plataformas de contratación que cumplan los requisitos establecidos en la LCSP=> se incluye en "*Certificado de licitación de CONECTA o listado de comunicaciones de PLACSP*".

Debe quedar constancia en un solo certificado o con una combinación de varios de la siguiente información: la fecha de envío de la invitación en plazo, la fecha de lectura y la fecha y hora de presentación de la oferta por cada empresa.

Entre dichos certificados encontramos, por ejemplo:

- Listado de comunicaciones de la PLACSP donde se reflejan las tres fechas.
- c) El informe de apertura de las ofertas emitido por la PLACSP. Si se emplean criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, será necesario un informe por cada sobre electrónico => se incluye en "*Documentación adicional - Otra documentación*".
 - d) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) firmada electrónicamente por la persona firmante del documento de licitación => se incluye en "*Documentación adicional*".

- Otra documentación”

- e) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) firmada electrónicamente por las personas que participan en la valoración. => se incluye en “*Documentación adicional - Otra documentación*”
- f) Declaración múltiple de la empresa propuesta como adjudicataria de un contrato basado financiado con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia firmado por la persona que ostente la representación legal de la empresa propuesta como adjudicataria. => se incluye en “*Documentación adicional - Otra documentación*”
- g) Certificado actualizado de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT de la empresa propuesta como adjudicataria de un contrato basado financiado con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia (Debe figurar en el mismo como representante la persona que firma la declaración múltiple) => se incluye en “*Documentación adicional - Otra documentación*”
- h) Informe de riesgo de conflictos de interés emitido por la aplicación MINERVA en el caso de contrato basado financiado con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia => se incluye en “*Documentación adicional - Otra documentación*”
- i) Oferta de la empresa propuesta como adjudicataria, debidamente firmada por el representante, que estará compuesta del contenido completo del sobre 1 y, en su caso, del sobre 2 y en formato PDF. Debe figurar la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la empresa en cada oferta => se incluye en “*Oferta de la empresa*”.
- j) Ofertas presentadas por el resto de empresas en un archivo comprimido de formato ZIP. Debe figurar la firma electrónica del representante legal de la empresa en cada oferta => se incluye en “*Documentación adicional - Otra documentación*”.
- k) Informe de valoración firmado por la persona competente y con la firma visible, según lo especificado en el apartado siguiente => se incluye en “*Informe de valoración*”.

- **Informe de valoración**

Se elaborará un único informe de valoración donde se incluirá tanto la valoración con criterios evaluables mediante fórmulas como, en su caso, con criterios no evaluables mediante fórmulas, con independencia de que se deba elaborar un informe de valoración del sobre electrónico nº1 para poder proceder a la apertura del sobre electrónico nº2.

El contenido mínimo del informe será el siguiente:

1. Título del contrato (Denominación de la campaña o actuación publicitaria a contratar, el mismo incluido en la aplicación CONECTA).
2. Importe de la licitación y aplicación presupuestaria.
3. Lote al que corresponde el contrato basado.
4. Órgano competente para la aprobación y el compromiso del gasto.
5. Fecha en que se realizó la invitación de participación a las empresas y plazo otorgado para la presentación de ofertas.

6. Empresas adjudicatarias del acuerdo marco invitadas. En el caso de que no se haya consultado a todas las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco (contratos basados no SARA), justificación de las empresas seleccionadas.
7. Ofertas recibidas, con indicación, en su caso, de las recibidas fuera de plazo, así como de todas las incidencias acaecidas en este trámite. Además, en caso de que se excluya alguna oferta por no cumplir los requisitos establecidos en el documento de licitación o en el Acuerdo Marco se deberá indicar expresamente la causa o causas de exclusión.
8. Empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco que no han presentado oferta, así como las ofertas excluidas y su motivación.
9. Valoración de las ofertas mediante criterios no evaluables mediante fórmulas, en su caso.
10. Valoración de las ofertas mediante criterios evaluables mediante fórmulas (se deben incluir todos los cuadros de dicha valoración)
11. Ofertas anormalmente bajas, en su caso (se deben incluir los cuadros del cálculo de las bajas)
12. Clasificación por orden decreciente de las ofertas y empresa licitadora que se propone como adjudicataria del contrato por haber presentado la mejor oferta.

5) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO POR LA DGRCC

• Revisión por la DGRCC de la propuesta de adjudicación y conformidad

Recibida en la DGRCC la correspondiente propuesta de adjudicación a través de la aplicación CONECTA – CENTRALIZACIÓN, acompañada de toda la documentación señalada en el apartado anterior, se procederá a la revisión de la misma, comunicándose, en su caso, al organismo destinatario la necesidad de aportar información o documentos adicionales.

• Solicitud de la garantía definitiva

De ser conforme la documentación remitida, la DGRCC solicitará a la empresa que se propone como adjudicataria la constitución de la garantía a su favor con el consiguiente depósito de la misma en la caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Posteriormente, la empresa propuesta como adjudicataria presentará ante la DGRCC por registro electrónico el resguardo de la garantía constituida.

• Adjudicación del contrato basado y notificación

Una vez recibido el resguardo acreditativo de la constitución y del depósito de la garantía, la DGRCC adjudicará el contrato basado notificándose a la empresa adjudicataria a través de la aplicación CONECTA - CENTRALIZACIÓN. El contrato podrá ser descargado por el organismo destinatario de la prestación en el apartado "*Documentación DGRCC - contrato copia PDF*" de la aplicación CONECTA-CENTRALIZACION.

Los contratos basados en el acuerdo marco se perfeccionarán con la correspondiente adjudicación

por la DGRCC.

El resultado también será notificado automáticamente a las empresas que presentaron oferta a través de NOTIFICA. Además, se procederá a la publicación del anuncio de adjudicación en la PLACSP, dentro del perfil de contratante de la DGRCC.

El contrato basado pasará en la aplicación CONECTA – CENTRALIZACIÓN al estado de “*pendiente de suministro*”.

El contrato puede consultarse por el organismo destinatario de la prestación y la empresa desde la opción “*contratos tramitados*”. No obstante, en la Portal de Contratación Centralizada se pueden consultar todos los contratos basados adjudicados dentro de este acuerdo marco.

- **Custodia de la documentación del expediente**

Los organismos destinatarios de la prestación serán los encargados de la elaboración, custodia y conservación del expediente administrativo del contrato basado dando cumplimiento a todos los preceptos legales que resulten de aplicación al contrato, incluyendo, en su caso, los requeridos por las normas nacionales o comunitarias que afecten a los contratos financiados por el presupuesto comunitario.

6) EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO BASADO.

- **Plan de medios**

Una vez solicitado por la Administración, la empresa adjudicataria debe elaborar y presentar la propuesta de Plan de medios. El contenido del Plan de medios deberá adecuarse a lo recogido en el PPT del Acuerdo Marco.

La mencionada propuesta será revisada por la Secretaría de Estado de Comunicación (SEC) previamente a su aprobación por el órgano competente del organismo destinatario de los servicios contratados.

- **Incidencias del contrato basado**

Cualquier incidencia en la ejecución del contrato basado debe notificarse a esta DGRCC mediante una memoria firmada por el responsable a efectos de realizar la tramitación oportuna, por ejemplo, penalidades, modificaciones del contrato basado, resolución por incumplimiento, acciones sobrevenidas con coste, entre otras.

En el caso de penalidades, si la penalidad deriva de un incumplimiento debido a la no disponibilidad de espacios, el organismo deberá recopilar los certificados de los medios que acrediten este hecho

Además, para las penalidades relacionadas con la ejecución del contrato basado, y dado que el organismo destinatario de la prestación es el competente para supervisar la ejecución, una vez recibidas las alegaciones, en su caso, se trasladarán las mismas a dicho organismo a fin de que elabore una propuesta sobre la imposición de penalidades o el desistimiento del procedimiento

en el plazo de cinco días hábiles.

En el caso de las acciones sobrevenidas con coste, el certificado firmado por la persona responsable del contrato basado al que hace referencia el apartado 27.5, C.2 del PCAP, se remitirá a esta DGRCC quien recabará la conformidad de la SEC y verificará que no se trata de una modificación contractual.

- **Finalización del contrato basado**

Una vez ejecutado el contrato basado, y realizadas y recibidas de conformidad todas las prestaciones previstas en el mismo, al no fijarse en el PCAP del Acuerdo Marco plazo de garantía (cláusula 27.7 del PCAP), procede, en su caso, la devolución de la garantía constituida.

Para ello, el organismo destinatario de la prestación remitirá a la DGRCC:

- Certificado en el que se indique que el contrato se ha ejecutado de conformidad y se ha cumplido satisfactoriamente por la empresa adjudicataria, firmado por la persona responsable del contrato o por quien haya suscrito el documento de licitación. A estos efectos, la DGRCC dispone de un modelo.
- En su caso, acta de comprobación material de la inversión y recepción.
- Declaración responsable de la empresa contratista indicando el porcentaje de trabajadoras que ha empleado en la ejecución del contrato basado, este debe ser igual o superior al 25% siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita. En el caso de que el mercado laboral no lo haya permitido, el contratista deberá justificar este extremo.
- En caso de subcontratación del contrato basado, justificación del cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
- Declaración responsable la empresa contratista indicando el cumplimiento de cualquier condición especial de ejecución adicional que se haya establecido en el documento de licitación.

Recibida documentación indicada, la DGRCC remitirá al adjudicatario la orden de cancelación de garantía. Del citado trámite se dará traslado para su conocimiento al organismo destinatario.

Por último, una vez finalizadas todas las actuaciones, el organismo destinatario debe cambiar el estado del contrato en la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN a "*pedido recibido*" y adjuntar el acta de recepción en la pestaña "*Documento de recepción*".

7) CUESTIONES ESPECÍFICAS PARA LAS ENTIDADES ADHERIDAS A ESTE ACUERDO MARCO

En el caso de las entidades adheridas específicamente a este acuerdo marco, será el órgano de contratación previsto en sus normas generales aplicables a estas entidades el que adjudicará el contrato basado a la empresa cuya oferta resulte económicamente más ventajosa, previo informe favorable de la DGRCC sobre la tramitación hasta la fase de adjudicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 229.6 de la LCSP, “La Junta de Contratación Centralizada (la DGRCC por desconcentración de competencias, de conformidad con la disposición adicional séptima del Real Decreto 689/2020, de 21 de julio) establecerá para cada acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación y selección de los contratistas, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen dichos acuerdos y sistemas, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin”.

A los efectos anteriores, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Antes de iniciar el procedimiento de licitación, se solicitará a la DGRCC la **conformidad del documento de licitación**.
2. La **propuesta de adjudicación** de los contratos basados se tramitará a través del sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada CONECTA-CENTRALIZACIÓN, siguiendo los trámites y adjuntando la documentación indicada en las presentes instrucciones. En la propuesta deberá identificarse **el órgano de contratación**.

Para la tramitación en CONECTA-CENTRALIZACIÓN se seguirá la “Guía de usuario para organismos adheridos a acuerdos marco LCSP” disponible en la siguiente página:

<https://contratacioncentralizada.gob.es/como-comprar>

También puede ser de ayuda la “Guía rápida de tramitación CONECTA-CENTRALIZACIÓN”.

3. La DGRCC podrá revisar la propuesta de adjudicación emitiendo un informe sobre la adecuación de la licitación a lo previsto en el acuerdo marco.
4. En su caso, una vez revisada la propuesta de adjudicación por la DGRCC y emitido el correspondiente informe favorable, se podrá continuar la tramitación por el organismo destinatario.
5. La entidad adherida solicitará a la empresa que se propone como adjudicataria la constitución de la garantía a favor del órgano de contratación y su depósito en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales en las Delegaciones de Economía y Hacienda. El resguardo acreditativo de la garantía depositada se deberá incorporar a CONECTA en el apartado “Garantías”.
6. Constituida y depositada la garantía, la persona competente del órgano de contratación de la entidad adherida procede a firmar la adjudicación. Los contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la adjudicación por el órgano de contratación.

Para la firma del contrato, se deben seguir los pasos que se encuentran detallados en la *Guía de usuario para organismos adheridos a acuerdo marco regidos por la LCSP*.

<https://contratacioncentralizada.gob.es/como-comprar>

En el supuesto de que el órgano de contratación de la entidad adherida firme la adjudicación fuera de CONECTA-CENTRALIZACIÓN, será necesario que el organismo interesado adjunte dicho documento en la aplicación, en formato PDF.

7. La notificación y publicación de los contratos basados se realizará por los respectivos órganos de contratación de las entidades adheridas por los medios que estos establezcan al efecto.
8. La entidad adherida una vez adjudicado el contrato deberá comunicárselo a la SEC.
9. Una vez ejecutado el contrato, la entidad adherida será la encargada de cancelar la garantía.
10. En el caso de resoluciones parciales o totales del contrato basado se requerirá informe de la DGRCC previo al acuerdo que adopte el órgano competente de la entidad adherida y deberán incorporarse al sistema informático estatal de contratación centralizada.
11. En el caso de imposiciones de penalidades, una vez resuelto el procedimiento, se enviará la resolución oportuna a la DGRCC para su conocimiento.
12. Por último, una vez finalizadas todas las actuaciones, la entidad adherida debe cambiar el estado del contrato en la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN a "*pedido recibido*" y adjuntar el acta de recepción en la pestaña "*Documento de recepción*".

ANEXO - CRONOGRAMA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN EL NUEVO ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ACTUACIÓN	PLAZOS APROXIMADOS (días hábiles)
Recepción del documento de licitación en la DGRCC, examen del mismo. Consulta de las cuestiones de tipo técnico. En su caso, formulación de observaciones y corrección de las mismas.	6
Firma del documento de licitación por el órgano competente para la aprobación del gasto. Remisión del documento firmado y del certificado de existencia de crédito a la DGRCC.	1
Tramitación del expediente gasto. Fiscalización y aprobación del gasto, y contabilización documento A.	5
Petición de ofertas a las adjudicatarias. Plazo para la presentación.	7
Apertura de las ofertas. Evaluación y clasificación de las ofertas. Elaboración del informe de licitación. (Si solo es 1 sobre)	5
En el caso de que existan ofertas anormalmente bajas, plazo de subsanación y posterior valoración.	8
Realización de la propuesta de adjudicación en la aplicación CONECTA. Fiscalización de la citada propuesta y firma de la misma por parte del órgano competente en la aprobación del gasto.	5
Envío de la propuesta a través de la aplicación CONECTA a la DGRCC. Análisis de la propuesta de adjudicación y resto de la documentación.	3
Solicitud a la empresa que se propone como adjudicataria de constitución de garantía.	2
Constitución de la garantía.	10
Aprobación de la propuesta en la aplicación CONECTA. Elevación a la persona titular de la DGRCC para su aprobación. Firma de la DG.	2
Comunicación a través de CONECTA al organismo y al adjudicatario. Comienza ejecución.	1
Elaboración del plan de medios por el adjudicatario. En su caso, realización de observaciones y modificaciones. (Si no hay estrategia en la oferta)	10
Remisión a la SEC para que emita su conformidad con el plan de medios	3
Compra de espacios por parte de la empresa que precisa, en función de los medios que se utilicen, al menos de dos semanas para comenzar las emisiones.	7
TOTAL	75

Conclusión: es preciso comenzar la tramitación con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha prevista de realización de las inserciones publicitarias.